

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación del AA número 46, entre las calles Industria, Matilde de la Torre y Marqués de la Ensenada.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2005 se aprueba inicialmente el Proyecto de Compensación del A.A. número 46 de las Normas Subsidiarias de Astillero, a instancia de la Junta de Compensación del A.A. 46, sito entre las calles Industria, Matilde de la Torre y Marqués de la Ensenada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y siguientes de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, se expone al público por espacio de 20 días a efectos de alegaciones.

De no presentarse las mismas, el Proyecto de Compensación y los acuerdos/a los que se contraen serán elevados a definitivos.

Astillero, 26 de mayo de 2005.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.
05/7162

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en barrio San Mamés.

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 6 de mayo de 2005 el Estudio de Detalle, instado por «Bameman S. L.», con NIF número B39461041, con domicilio social en Meruelo (Cantabria), Barrio de la Maza, número 29, según el documento técnico redactado por don Sergio Pérez García, don Juan Carlos Calle Tormo y don Edmundo González Truque, en representación de «Taller de Arquitectura y Desarrollo Urbanístico S.L.», y el arquitecto don Juan Miguel Prieto García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 4 de marzo de 2005, y que afecta a la parcela de referencia catastral 4307501VP5140N0001QE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84, apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC número 128, de 4 de julio de 2001) que establece que los Estudios de Detalle entrarán en vigor una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que promoverá el órgano que lo hubiera aprobado definitivamente.

Interpretando extensivamente a los Estudios de detalle lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, precitado, cuando indica la necesidad de publicación junto con el acuerdo de aprobación y además del articulado de las normas urbanísticas la Memoria del Plan y una relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos de que conste formalmente aquél, se procede a publicar:

a) Acuerdo de aprobación definitiva.

Parte dispositiva del acuerdo de aprobación definitiva adoptado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 6 de mayo de 2005.

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle instado por «Bameman S. L.» con NIF número B39461041, con domicilio social en Meruelo (Cantabria), Barrio de la Maza, número 29, según el documento técnico redactado por D. Sergio Pérez García, D. Juan Carlos Calle Tormo y D. Edmundo González Truque, en representación de «Taller de Arquitectura y Desarrollo Urbanístico S. L.», y el arquitecto D. Juan Miguel Prieto García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 4 de marzo de 2005, y que afecta a la parcela de referencia catastral 4307501VP5140N0001QE.

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos del artículo 84. Apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC número 128, de 4 de julio de 2001, con indicación de los recursos que cabe interponer contra el mismo en aplicación del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» 28 diciembre 1992 y 27 enero 1993) en relación al 58 del mismo texto legal.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados.

Cuarto.- Que se remita copia de lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según lo previsto en el artículo 140, apartado 5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, (BOE de 15 de septiembre de 1978) por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

b) Memoria del Estudio de Detalle:

1. Denominación:

El presente refundido estudio de detalle se denominará E.D. San Mamés.

2.- Antecedentes:

El presente refundido E.D. San Mamés, se redacta por encargo de «Bameman S. L.» con domicilio en el Barrio de la Maza número 29. San Miguel de Meruelo. 39192-Cantabria, con C.I.F. B39461041, a la empresa «Taller de Arquitectura y Desarrollo Urbanístico S.L.» con domicilio en Avda. del Stadium número 19 Bajo drch, de Santander 39005. Cantabria. Con C.I.F. B-39439401, con el objeto de subsanar las deficiencias existentes en el E.D. original según informe de la Dirección General de Carreteras de fecha 28 de febrero de 2005.

El municipio de San Miguel de Meruelo está regulado urbanísticamente por las Normas Subsidiarias de Meruelo.

La parcela objeto del presente documento, está clasificada como Suelo Urbano. Ordenanza de aplicación N° 1. Urbano Residencial Mixto.

3. Conveniencia y oportunidad.

En la Ordenanza en el capítulo IX, artículo 9.3.4. ordenanza n° 1 Urbana Residencial Mixto Ámbito y Tipología, Edificación en bloque aislado conformando calle y ordenado por Estudio de Detalle.

4. Alcance y contenido

El alcance y contenido del presente Estudio de Detalle ha de ser necesariamente el previsto a tal efecto por el artículo 91-TRLS/92, por remisión de la Ley de Cantabria 1/97.

5. Consideraciones previas.

5.1. Finalidad.

El E.D. San Mamés tiene por finalidad pormenorizar alineaciones y rasantes del viario público afectado.

También define un área de movimiento de la edificación.

5.2. Naturaleza.

En el presente caso, se formula el E.D. San Mamés a instancia de un particular. Conforme a lo dispuesto en el Art. 141 del TRLS 1/92.

6. Ámbito de actuación.

El ámbito del E.D. San Mamés será coincidente con la parcela señalada en la documentación gráfica. Esta se encuentra situada en el Barrio de San Mamés en el término municipal de San Miguel de Meruelo.

La parcela limita en su extremo norte con vía pública, en su lado este con parcelas catastrales 4307502 y 4307503 según describe la escritura de compra-venta que se adjunta, al oeste con vía pública y al sur con vía pública.

La parcela mide, según escrituras de propiedad, aportada por el propietario, 1.540 m².

Su forma es irregular, siendo su orografía prácticamente plana.

7. Ordenación propuesta.

1. Viario público.

Se pormenorizan las alineaciones del viario público definido por Las Normas Subsidiarias, sin pretender modificar en modo alguno su sección o trazado.

En el extremo Sur, se resuelve la alineación del vial principal (de 10 m de sección total). La sección será la dispuesta por las Normas Subsidiarias, es decir, desde el eje 3,5 metros de calzada y 1,5 metros de acera con un total de 5 mts. desde el eje.

En el extremo Norte, se resuelve la alineación del vial principal (de 12 m de sección total). La sección será la dispuesta por las Normas Subsidiarias, es decir desde el eje 4,5 metros de calzada y 1,5 metros de acera con un total de 6 mts. desde el eje.

2. Altura de la edificación.

La altura de la edificación será la dispuesta por las Normas Subsidiarias, es decir, Planta Baja, planta Primera y Bajo cubierta.

3. Área de movimiento.

En cuanto al área de movimiento, el E.D. San Mamés, define perfectamente la superficie en planta dónde se podrán ubicar la futura construcción, estableciendo un retranqueo desde los lindes de 5 mts y a frente de vial 3 mts, modificándose en su lindero con la CA-454 la distancia según informe de la Dirección General de Carreteras, donde este será de 6 mts desde bordillo de la acera existente.

c) Índice de los documentos de que consta formalmente el Estudio de detalle.

Pag. 1. Portada

Pag. 2 a 4.- Memoria.

Pag. 5.- Plano 1, Situación y clasificación de suelo.

Pag 6.- Plano 2, Escala 1:200. Urbanización: Levantamiento topográfico.

Pag. 7. Plano 3, Escala 1:200, Urbanización: Cesiones.

Pag. 8. Plano 4, Escala 1:200, Alineaciones, Rasantes y Altura de edificación.

d) Recursos que cabe interponer contra el acuerdo (art. 60 en relación al 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabrá la interposición de los siguientes recursos.

1º.- De Reposición, con carácter postestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-Administrativo. Ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si interpuesto el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de seis meses, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

Si fuere interpuesto Recurso Potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Meruelo 16 de mayo de 2005.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

05/7055

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en barrio Monar.

Aprobado inicialmente, el Estudio de Detalle, de iniciativa particular instado por don Norberto Somarríba Abascal con NIF número 13595165 -A, con domicilio en, Bareyo (Cantabria), Barrio de Ajo s/n. denominado Estudio de Detalle en barrio Monar de Meruelo según el documento técnico redactado por el arquitecto José Martínez Marco S. L. arquitecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 21 de marzo de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC numero 128, de 4 de julio de 2001) para que en el plazo de los veinte días hábiles, siguientes a la publicación del presente Anuncio en el BOC, cualquier persona pueda examinar el expediente y presentar contra el mismo las alegaciones que considere oportunas.

En el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle, se suspende el otorgamiento de licencias, suspensión que se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Meruelo, 26 de mayo de 2005.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dósal.

05/7145

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de expediente de addenda del Proyecto de Urbanización de Sector 3 SUP, «El Cuco».

A efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2004, de aprobación del Plan de Ordenación del Litoral y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por la Junta de Compensación del sector 3 SUP, denominado «El Cuco», de adenda al Proyecto de Urbanización (modificación de la traída de agua).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 25 de mayo de 2005.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

05/7149

AYUNTAMIENTO DE POTES

Información pública de expediente de declaración de ruina, en San Roque, 3.

Incoado expediente de declaración de ruina a instancia de doña María del Carmen Fernández Escalona, en el edificio sito en la calle San Roque, 3, de Potes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo y artículo 17.2 del RD 2.187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se pone de mani-